

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
<b>Radicado No.</b>	110013103-011-2016-00167-00
<b>Lugar / Fecha de Audiencia</b>	BOGOTÁ D.C., 30/07/2021
<b>Demandante:</b>	FREDDY MENDOZA RODRÍGUEZ
<b>Demandados:</b>	JORGE RICARDO CASTRO SALGADO Y YOLANDA SALGADO GALINDO
<b>Hora de Inicio:</b>	09:00 A.M.
<b>Hora de Terminación:</b>	10:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
<b>Demandante</b>	No compareció	NO
<b>Apoderado Demandante</b>	JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL C.C. 79.838.489 de Bogotá y T.P. 173.046 del C. S. de la J.	NO
<b>Demandado</b>	No compareció	NO
<b>Apoderado Demandado</b>	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 44 – 10 Sur, Local 24 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40638756.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado JORGE RICARDO CASTRO SALGADO, por compraventa realizada de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

	AUTÓNOMO FC-PORTAL DE SAN BASILIO (VIS), mediante escritura pública No. 3020 del 18 de octubre de 2013 de la Notaria 25 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 002 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40638756, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 91'250.000
	70%	\$ 63'875.000
	40%	\$ 36'500.000

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Declarar **DESIERTA** la licitación.

**SEGUNDO.** De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

**TERCERO.** La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
 Juez